

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (2) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2019-540

Conforme al art 447 del Código General del Proceso, se entregan dineros una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación de crédito y costas,

Acorde al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00dbbde6e3a3dbf2a4c4d495c055577a420588dd63e410e79
64a164fee307544**

Documento generado en 02/03/2021 08:21:31
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**